

“PROPOSICIÓN

SE PROPONE A LA ASAMBLEA MODIFICAR EL LITERAL “O” Y ADICIONAR DOS PARÁGRAFOS DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO-SÉPTIMO, ASÍ COMO ADICIONAR UN LITERAL AL ARTICULO CUADRAGÉSIMO-OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL BANCO, CON EL OBJETO DE QUE LA PERIODICIDAD CON QUE LA ASAMBLEA PUEDE EJERCER SU FUNCION DE APROBAR LA CUANTIA MAXIMA DE LAS DONACIONES QUE HAGA EL BANCO NO SEA SOLAMENTE ANUAL Y PARA ADICIONAR UNA FUNCION A LA JUNTA DIRECTIVA CON RELACIÓN A LAS DONACIONES. EN CONSECUENCIA LOS ARTICULOS MODIFICADOS QUEDARAN ASÍ:

ARTÍCULO TRIGESIMO-SEPTIMO. FUNCIONES. SERÁN FUNCIONES RESERVADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES: (...) O. DETERMINAR LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR DONACIONES QUE APOYEN CAUSAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LA COMUNIDAD O A SECTORES ESPECÍFICOS DE LA MISMA, (POR EJEMPLO CAUSAS DIRIGIDAS A LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RELIGIÓN, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, APOYO EN SITUACIONES DE DESASTRES Y CALAMIDADES, ETC) Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR LOS SECTORES ESPECÍFICOS A LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE TALES DONACIONES. P. LAS DEMÁS ATRIBUIDAS POR LA LEY.

PARÁGRAFO PRIMERO: TODAS LAS DONACIONES QUE EFECTÚE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE SER PREVIAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA PROPONER, EN CADA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL SUS RECOMENDACIONES DE LAS CUANTIAS Y DESTINACIONES DE LAS DONACIONES.

PARÁGRAFO TERCERO: LOS CUPOS PARA DONACIONES QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL, SUBSISTIRAN HASTA AGOTARSE.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO-OCTAVO. FUNCIONES. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: (...) **S**) PROPONER EN CADA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SUS RECOMENDACIONES DE LAS CUANTÍAS Y DESTINACIONES DE LAS DONACIONES. **T**) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS.

LA ADMINISTRACIÓN"